

LA CULTURA TRIBUTARIA

Ana Isabel Antillón
Eduardo Olmedo Baires
Mariano Rayo Muñoz



Para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar o/a para marcar la existencia de ambos géneros, se opta por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

Imágenes de portada: El Financiero, Legal print, Soy 502

AVISO LEGAL

Este documento fue reproducido gracias al apoyo generoso del pueblo Americano a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido es la responsabilidad exclusiva de ASIES y no refleja necesariamente la posición de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

Con el apoyo de



COUNTERPART
INTERNATIONAL



Participación Cívica

Sociedad Civil transformando el futuro

Presentación

El proyecto *Impulsando una ciudadanía responsable y activa* es ejecutado por la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES) con el apoyo del programa **Participación cívica – Sociedad civil transformando el futuro**, que ejecuta Counterpart Int con el apoyo de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (USAID).

Objetivos del proyecto

Objetivo general: Contribuir a fortalecer una cultura de cumplimiento en aspectos relacionados con la formalidad tributaria y laboral, así como en prácticas empresariales ambientalmente amigables, propiciando una ciudadanía activa e interesada en la transparencia y el combate a la corrupción.

Objetivo específico: Impulsar entre microempresas informales urbanas la consolidación de una ciudadanía responsable y activa, fundamentada en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y ambientales.

Los destinatarios del proyecto son micro, pequeños y medianos empresarios de los municipios de Amatitlán, Guatemala, Mixco y Villa Nueva. Para cumplir con estos objetivos el proyecto tiene contemplado, entre varias actividades que se realizarán en el curso del año 2017, la elaboración y difusión de dos boletines de información y sensibilización sobre los asuntos laborales que tienen mayor interés para los destinatarios del proyecto, por lo que esta ocasión se presenta el segundo de dichos boletines.

Introducción hacia una cultura tributaria

A inicios del año 2005 la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), da vida a un Programa Permanente de Cultura Tributaria, con objetivos enfocados hacia la generación de conciencia en la sociedad guatemalteca, por medio de valores y actitudes que fueran de la mano con una cultura tributaria sólida y sostenible, implementada en su mayoría a través de actividades de información y educación, con orientación hacia el desarrollo económico y el progreso a nivel social que genera el cumplir con los reglamentos tributarios.

El término cultura tributaria se define como el conjunto de conocimientos, percepciones, actitudes y prácticas de conducta de una sociedad o de un grupo social en materia de tributación y las leyes que la rigen¹. La conciencia sobre una cultura tributaria en Guatemala tiene como finalidad llevar a la sociedad hacia el cumplimiento permanente de los deberes y responsabilidades fiscales.

Entonces, ¿por qué es importante una cultura tributaria?

El artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG) referente a los Deberes del Estado, establece que el Estado debe garantizar a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo². Para que el Estado pueda cumplir los mandatos constitucionales es necesario que la sociedad guatemalteca cumpla sus obligaciones civiles; con esto en mente, es indispensable que como ciudadanos guatemaltecos cumplamos con nuestras obligaciones fiscales, de tal forma que se puedan generar los recursos necesarios para garantizar los servicios básicos a toda la población, tal como lo establece la literal d) del artículo 135 de la CPRG.

La cultura tributaria es la herramienta que proporciona un amplio panorama sobre los recursos del Estado de carácter administrativo, encaminando a la población hacia una auditoría social sobre los tributos realizados por los guatemaltecos.

Y, ¿qué son los tributos?

En el Código Tributario³, artículo 9, se definen los tributos como las prestaciones que usualmente en dinero, exige el Estado en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Lo anterior, a modo simple, se resume en todos aquellos impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y por mejoras, que pagan los contribuyentes a la Superintendencia de Administración Tributaria, municipalidades, entre otras.

Todo tributo pagado por los contribuyentes y recibido por la Superintendencia de Administración Tributaria, es utilizado como fuente principal de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, lo que permite al Estado cumplir con sus obligaciones constitucionales, promoviendo el acceso a servicios públicos como salud, educación, seguridad, justicia y demás obligaciones que establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

¿Quiénes son los contribuyentes?

Son todas las personas que, al realizar una actividad económica, aportan al financiamiento del gasto público de acuerdo con las leyes fiscales del país en el que habitan. De manera más sencilla, es toda persona obligada por ley al pago de un impuesto⁴.

¿Todos somos contribuyentes?

Sí. Toda persona, mayor de 18 años que habita en Guatemala es un contribuyente de manera directa o indirecta.

De manera directa se puede hacer referencia al pago de los tributos establecidos por la legislación tributaria, por parte de todas las personas que se encuentren registradas en la Superintendencia de Administración Tributaria. En caso concreto, se puede mencionar a manera de ejemplo, el pago de impuestos establecido en leyes como la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuestos al Tabaco y sus Productos, entre otros.

De manera indirecta se puede hacer referencia al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), dado que en el artículo 2 en el numeral 1, Decreto Número 27-92 del Congreso de la República, establece: *Por venta: todo acto y contrato que sirva para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional o derechos reales sobre ellos, independientemente de la designación que le den las partes y del lugar en que se celebre el acto o contrato respectivo.* Lo anterior es fácil de notar cuando una persona va a la tienda a comprar una paleta, realiza la compra y el vendedor le entrega el producto. En este caso, la tarifa de este impuesto ya está incluido dentro del precio de venta, es decir, que la persona (de manera indirecta) cumplió con el pago de este tributo.

Es de tomar en consideración que como ciudadanos guatemaltecos, también pagamos impuestos que no son administrados por la SAT, tales como el Impuesto Único Sobre Inmuebles, Impuesto de Salida del País y el Impuesto al Servicio de Hospedaje.

¹ Manual de Seminario: Cultura Tributaria. Elaborado por SAT.

² Constitución Política de la República de Guatemala; Título I, Capítulo Único.

³ Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario; Capítulo III, Tributos.

⁴ Diccionario de la Lengua Española.

¿Qué pasa con los impuestos no administrativos por la SAT?

Cada impuesto cuenta con un destino y asignación en el gasto público diferente. En el caso del **Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI)**, este es recaudado por las municipalidades, a excepción de aquellas que no se encuentran en capacidad para hacerlo por sí solas, en este caso, es el Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles (DICABI), el que se encarga de la recaudación y lo entrega, en su totalidad, a las autoridades que corresponda. Lo recaudado por este tributo es utilizado por las municipalidades para inversiones en servicios básicos e infraestructura en un 70 % y el restante 30 % para gastos administrativos de funcionamiento.

El **Impuesto de Salida del País** es recaudado por las empresas que se dedican al transporte de personas por la vía aérea o por la vía marítima y sus agencias. El impuesto de salida por la vía aérea es distribuido así: 32% para programas de alfabetización del Ministerio de Educación; 33% para el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT); 27% para la Dirección General de Aeronáutica Civil; 4.0% para el Ministerio de Cultura y Deportes (específicamente para el fortalecimiento de sitios arqueológicos); y el 4.0% restante para la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONAP). Por otra parte, lo recaudado por salidas marítimas se distribuye en un 75% para el INGUAT, 15% para el Ministerio de Cultura y Deportes y 10% para la CONAP.

Por último, el **Impuesto al Servicio de Hospedaje** es administrado por el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) y se destina hacia la promoción turística del país a nivel nacional e internacional, además para inversiones en infraestructura que correspondan a materia turística.

¿Cuáles son las obligaciones tributarias como microempresarios?

Dentro de las obligaciones como microempresario está el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Específico a la Primera Matriculación de Vehículos Terrestres (IPRIMA) -en el caso de la adquisición de un vehículo- y el Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Descripción

Establecido en el Decreto Número 27-92 del Congreso de la República, se establece una tarifa del 12% y es el impuesto que más dinero genera para el Estado. Posee la característica de que toda persona que compre algún bien o servicio deberá pagar este impuesto. La tarifa debe estar incluida en los precios de todos los bienes y servicios a la venta, por lo que bajo ninguna circunstancia se deberá aceptar una acción que pretenda sumar el precio ya establecido o exhibido.

¿Cómo se paga?

En caso de pertenecer al régimen general, el contribuyente se encuentra en la obligación de reportar mensualmente el IVA pagado en sus compras y el IVA cobrado en sus ventas, de tal forma que la diferencia entre ambos valores sea la cantidad a pagar a la SAT. Por ello, la importancia de solicitar y emitir las facturas correspondientes al momento de comprar y vender un bien o servicio. Es de tomar en consideración que se debe emitir una factura al momento de un arrendamiento o en caso de retiro, destrucción, pérdida o cualquier faltante de inventario.

*Ejemplo:

Un comerciante paga en total Q6,000 en concepto de IVA. El mismo comerciante, cobra un total de Q10,000. ¿Cuánto pagó de IVA el comerciante a la SAT?

Figura 1

IVA Pagado	IVA Cobrado	Monto a Pagar
El total de IVA pagado durante el mes fue de Q6,000.00	Q10,000.00 fue lo cobrado en concepto de IVA por el comerciante en el mes.	Se resta la cantidad de IVA cobrado menos la cantidad de IVA pagado. Para este ejemplo, el monto que pagó el comerciante fue de Q4,000.00

En el caso específico de ventas al menudeo en mercados cantonales y municipales, siempre y cuando se le venda al consumidor final y estas no excedan de Q100 por transacción, las compras quedan exentas de IVA. Asimismo, quedan exentas la venta y compra de medicamentos genéricos y alternativos de origen natural; de medicamentos que adquieren las personas que padecen de VIH/SIDA; matrículas de inscripción, colegiaturas y derechos de examen.

¿Cuál es su destino?

Lo recaudado a través de la tarifa del 12% del Impuesto al Valor Agregado, se utiliza de la siguiente manera:

Figura 2
Destino del Impuesto al Valor Agregado

% de tarifa	Destino/uso
3.50%	1.5% para las municipalidades del país; 1% para proyectos de infraestructura a cargo de los Consejos Departamentales de Desarrollo y 1% para fondos para la paz.
1.50%	0.5% para proyectos de seguridad alimentara; 0.5% para programas y proyectos de educación y 0.5% para programas y proyectos de seguridad ciudadana y derechos humanos.
7%	Fondo común para financiar el presupuesto de la nación.

*Fuente: Elaboración propia con base a datos obtenidos en “El ABC de los impuestos”, SAT; 2014.

2. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Descripción

Normado bajo el decreto 10-2012 por del Congreso de la República, tal como hace referencia su nombre, es un impuesto que recae sobre las rentas o ganancias que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El ISR establece regímenes específicos según aplique el contribuyente previamente inscrito en la SAT.

Los regímenes actualmente son:

- Régimen de actividades lucrativas.
- Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas.
- Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.
- Nuevo régimen de pequeño contribuyente.

¿Cómo se paga?

• Régimen de actividades lucrativas

Este régimen aplica para exportadores de productos agropecuarios, artesanales, productos reciclados y a quienes la SAT autorice. Consiste en la emisión de facturas especiales al vendedor de bienes o prestador de servicios que no cuente con facturas autorizadas. En este caso, se debe retener el 5% sobre lo facturado y el 6% en el caso de servicio prestado sin incluir la tarifa de IVA.

Al respecto de profesionales universitarios que no se encuentren inscritos como contribuyentes o no presenten sus declaraciones, se presume que obtienen un ingreso de Q30,000.00 mensuales por el ejercicio de su profesión, por lo que deberá pagar un 5% de impuesto.

En relación a la renta imponible para este régimen, se reducirá en un 50% siempre y cuando el profesional no sea mayor de sesenta años y tenga menos de tres años de haberse graduado. Para efectos de este régimen, los contribuyentes inscritos deberán determinar su renta imponible basada en la diferencia de la renta bruta menos las rentas exentas, costos y gastos deducibles, a la que deberán sumar los costos y gastos para la generación de rentas no afectas según la ley.

• Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

En este caso, el contribuyente inscrito bajo este régimen deberá pagar una tarifa del 25% sobre la renta bruta,

realizando pagos trimestrales, cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades. A la vez, debe tomar en consideración una renta imponible del 8% del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre que corresponda.

Para el pago de este régimen, es necesario presentar una declaración jurada dentro de los 10 días siguientes a la finalización del periodo que corresponda a excepción del cuarto trimestre, el cual se debe cancelar al momento de presentar la declaración jurada anual.

• Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

Los contribuyentes inscritos a este régimen deberán determinar su renta imponible deduciendo la renta bruta de las rentas exentas. En este caso particular, en un rango de renta imponible mensual de Q0.01 a Q30,000.00, tendrán un importe fijo de Q0.00 y un pago del 5% sobre la renta; para el caso de contar con una renta imponible mensual de Q30,000.00 en adelante, deberán cancelar un importe fijo Q1,500.00 más el 7% sobre el excedente de Q30,000.00.

Este régimen se debe cancelar de forma mensual y por medio de retenciones que efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la compra de bienes o servicios. Asimismo, los agentes de retención deben retener un 7% en concepto de Impuesto Sobre la Renta sobre el valor pagado o acreditado y le entregarán al contribuyente una constancia de retención con la fecha de factura.

Las retenciones deberán entregarse a la SAT dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se efectuó la retención mediante una declaración mensual jurada. Es importante tomar en consideración que los sujetos a este régimen deberán hacer constar en sus facturas la frase “sujeto a retención definitiva”.

• Nuevo régimen del pequeño contribuyente

Se define como pequeño contribuyente a toda persona (mayor de 18 años) que trabaja por su cuenta o posee una pequeña empresa cuyas ventas o prestaciones de servicios no excedan de Q150,000.00 al año. El pequeño contribuyente emite y entrega la factura a quien adquiera el bien o servicio cuyo valor supere los Q50.00 (si se realiza una venta de un bien o servicio por menos de Q50.00 y el

cliente solicita la factura, el vendedor está en la obligación de entregársela).

Para este régimen, la tarifa de impuesto es de 5% sobre los ingresos brutos totales facturados por las ventas o prestaciones de servicios de cada mes. El pequeño contribuyente declara y realiza el pago al mes siguiente presentando una Declaración Jurada Simplificada a través de los bancos del sistema autorizados por Declaraguat.

En caso de realizar una venta o prestación de servicio a un agente de retención de IVA autorizado por la SAT, esté pagara el total de la factura menos el 5% del impuesto. El agente retenedor entrega una constancia de retención por el valor que corresponda al pequeño contribuyente.

¿Cuál es su destino?

Lo recaudado del Impuesto Sobre la Renta se destina al financiamiento del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado; tiene como finalidad distribuirse entre los diferentes ministerios, secretarías y otras dependencias del Estado para el cumplimiento de los programas como salud, educación, medio ambiente, etc. Tal distribución se realiza según las necesidades que defina el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas.

3. Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres

Descripción

Se entiende por primera matrícula a la inscripción de los vehículos automotores en el Registro Fiscal de Vehículos por primera vez y únicamente se genera con la primera inscripción. Aplican todos los vehículos automotores terrestres nacionalizados, ensamblados o producidos en Guatemala.

¿Cómo se paga?

Se establece el monto a pagar en base a una tabla de valores que la SAT debe actualizar todos los años, por lo que el monto es variable y según sea el caso de la descripción del vehículo.

El pago de este impuesto iniciará con la solicitud de servicios de agente aduanero por parte del importador, a continuación, este envía una Declaración Única Aduanera (DUA) a la SAT. El sistema en la Superintendencia recibe la información, válida y mediante una firma electrónica se da por aceptada la DUA. El importador realiza el pago del IVA a través de BancaSAT, la información procede a ser actualizada en el sistema y será la SAT quien determine (de forma aleatoria) si aplica o no para una revisión física del vehículo. Finalmente, aduanas autoriza la salida del vehículo, el importador ingresa a www.declaraguat.guatemala.gob.gt para determinar el valor del IPRIMA. A continuación procede a realizar el pago en un banco autorizado en donde, al mismo tiempo, se debe realizar el pago de circulación de vehículos en el año. Por último, el Registro Fiscal de Vehículos asignará y entregará distintivos del vehículo.

¿Cuál es su destino?

Los recursos recaudados por este impuesto no poseen un destino específico, por lo que se depositan en el fondo común del Estado para luego ser distribuidos entre los ministerios, secretarías y otras dependencias estatales.

4. Impuesto sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos

Descripción

Establecido por el Decreto Número 70-94 del Congreso de la República, los propietarios pagan un impuesto de circulación en territorio, espacio aéreo y aguas nacionales según aplique la base imponible para cada tipo de vehículo. Sobre el total de la recaudación del impuesto, el 50% de este se destina a las municipalidades para el mantenimiento, mejora, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras municipales y demás poblados.

¿Cómo se paga?

Modificada por el Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República, el monto a pagar para vehículos particulares se establece por medio de una base imponible sobre el valor de los mismos. El monto que el contribuyente deberá pagar puede ser consultado en la página web de la SAT.⁵

Base imponible aplicable para los vehículos particulares terrestres

Modelo del Vehículo	Tipo Impositivo*
Del año en curso o del año siguiente	2.00%
De un año un día a dos años	1.80%
De dos años un día a tres años	1.60%
De tres años un día a cuatro años	1.40%
De cuatro años un día a cinco años	1.20%
De cinco años un día a seis años	1.00%
De seis años un día a siete años	0.80%
De siete años un día a ocho años	0.60%
De ocho años un día a nueve años	0.40%
De nueve años un día y más años	0.20%

*En 2013, estos tipos impositivos fueron rebajados un 50% bajo Decreto 1-2013 Congreso de la República

*Fuente: Adaptada de Tabla de valores Imponibles del ISCV 2017, SAT

¿Cuál es su destino?

En el caso de la recaudación en concepto de vehículos terrestres particulares, el 50% se destina a las municipalidades para el mantenimiento, construcción, mejoras y/o ampliación de las redes viales a cargo de cada municipalidad. Sobre el 50% restante, el 40% se destina al fondo común y el 10% restante tiene como finalidad el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil.

¿Cuáles son los beneficios de estar inscrito y pagar las obligaciones tributarias?

El contribuyente, ya sea persona natural o jurídica, posee el beneficio de utilizar los servicios básicos que provee el Estado, asimismo posee el derecho a fiscalizar cada una de las dependencias del Estado para cerciorarse del manejo correcto de sus tributos con los fundamentos de leyes como la Constitución Política de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Acceso a la Información Pública.

⁵ <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/consulta-electronica-calcomania.html>

En el caso de solicitar acceso a información en cualquier sujeto obligado⁶, la persona interesada debe realizar el requerimiento a las Unidades de Información Pública de cada sujeto. El acceso a la información solicitada es gratuito para efectos de análisis y consulta; en caso de solicitar una reproducción de la información, se cobrará el gasto de los materiales.

Por otra parte, estar inscrito como contribuyente permite acceder a préstamos más en mejores condiciones en los bancos que se encuentren dentro del sistema financiero del país, mejora la condición competitiva del negocio al permitir la emisión de facturas a los clientes, se permite defender los intereses laborales a través de una negociación colectiva, mejora la productividad de los empleados por medio de garantizar el beneficio de salud y estabilidad laboral, como negocio se puede optar a estándares de calidad de nivel internacional mejorando la competitividad del producto, entre otras.

Soy empresario y quiero inscribirme. ¿Cuáles son los requisitos?

Pequeño contribuyente	Régimen general
Documento Personal de Identificación (DPI)	Documento Personal de Identificación (DPI)
Pasaporte en caso de ser extranjero.	Pasaporte en caso de ser extranjero.
No facturar más de Q150,000.00 al año.	

Si el empresario no posee DPI, debe presentar una constancia emitida por RENAP. El trámite de inscripción del Número de Identificación Tributaria (NIT) se debe de realizar personalmente.

Quiero cumplir con mis obligaciones tributarias de manera voluntaria, pero le temo a una sanción que no pueda pagar

En tal caso, la Superintendencia de Administración Tributaria procederá a notificarle al contribuyente sobre los derechos que posee ante esta, con el objeto de transparentar y fortalecer la relación entre el fisco y el contribuyente. Algunas de las alternativas son:

- El contribuyente tendrá derecho a una reducción de sanciones a infracciones a deberes formales siempre y cuando este se presente sin haber sido requerido o fiscalizado, es decir voluntariamente ante la SAT. En caso de realizar el pago inmediato, la sanción será rebajada en un 85%.
- Además, con base en el Código Tributario, (en caso ser sancionado con una multa) la Superintendencia de Administración Tributaria está en la facultad de otorgar una facilidad de pago por un máximo de dieciocho meses, siempre y cuando el contribuyente lo solicite y se justifiquen las causas que impidan el cumplimiento normal de la obligación⁷.
- En caso de que el contribuyente desee efectuar el pago del impuesto, después de vencido el plazo, pero antes de haber sido notificado de un requerimiento de información de auditoria, podrá celebrar un convenio de pago y tendrá derecho al cincuenta por ciento (50%) de rebaja en los intereses resarcitorios y un ochenta y cinco por ciento (85%) de la sanción por mora.
- Asimismo, el contribuyente puede solicitar la prescripción ante la Administración Tributaria como una acción para declarar la incobrabilidad de las infracciones y sanciones tributarias por el transcurso de cinco años.

Vocabulario

Base imponible: Monto sobre el cual se calcula el importe de un impuesto. Ejemplo: La base imponible del Impuesto al Valor Agregado es el precio del producto o servicio.

Exento: Contribuyente que no está obligado a pagar un tributo específico, ya sea por razones de política económica o por la aplicación de los principios tributarios de generalidad y justicia. Por ejemplo, las misiones diplomáticas acreditadas en el país.

Renta: Utilidad o beneficio que rinde anualmente un bien o servicio.

Renta bruta: Es el total de los ingresos devengados o percibidos por una entidad en el período contable.

Renta imponible: Es el resultado de sumar a la renta neta, los costos y gastos no deducibles, menos las rentas exentas (que no pagan impuestos). La renta imponible es la base para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

Renta neta: Es el resultado de restarle a la renta bruta, los costos y gastos deducibles y no deducibles, necesarios para producir.

⁶ Con base al Artículo 6. Sujetos obligados. Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República *Ley de Acceso a la Información Pública*.

⁷ Artículo 40. Facilidades de pago, Código Tributario

Referencias

Sistema de las Naciones Unidas. (2004). Guía de auditoría social: Guatemala, dónde estamos... y a dónde vamos. Guatemala, Guatemala.

Superintendencia de Administración Tributaria. (2014). Cultura tributaria. Obtenido de El "ABC" de los impuestos: http://portal.sat.gob.gt/cultura-tributaria/?wpfb_dl=89

Superintendencia de Administración Tributaria. (2014). Cultura tributaria preguntas y respuestas. Obtenido de 50 preguntas y respuestas.

Superintendencia de Administración Tributaria. (s.f.). Formas de extinción de la obligación tributaria. Obtenido de http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/leyes/doc_view/1540-formas-de-extincion-de-la-obligacion-tributaria.raw?tmpl=component

Superintendencia de Administración Tributaria. (s.f.). Inscripción con obligaciones régimen general. Guatemala.

Superintendencia de Administración Tributaria. (s.f.). Inscripción NIT con obligaciones pequeño contribuyente. Guatemala.

Superintendente de Administración Tributaria. (s.f.). Derechos y obligaciones de los contribuyentes. Obtenido de http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/leyes/doc_view/5653-derechosdecontribuyentesenprocesoadministrativodedeterminaciondeinfraccionesysanciones.raw?tmpl=Component

Guatemala. Ley, decreto. (1991). Código Tributario. Decreto número 6-91 del Congreso de la República.

Guatemala. Ley, decreto. (1992). Impuesto al Valor Agregado. Decreto número 27-92 del Congreso de la República.

Guatemala. Ley, decreto. (1992). Impuesto Sobre la Renta. Decreto número 26-92 del Congreso de la República.

Guatemala. Ley, decreto. (2012). Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando. Decreto número 4-2012 del Congreso de la República.

Guatemala. Ley, decreto. (2012). Ley de Actualización Tributaria. Decreto número 10-2012 del Congreso de la República.